



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-151 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: RAUL CORREA GUTIERREZ
DEMANDADO: MARIA LUZ DARI TOVAR

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como se observa que la parte demandante no subsano la demanda en los términos indicados en el auto de fecha 8 de agosto de 2023, ya que no indico como obtuvo el correo de la demandada, toda vez que este también se indicó como dirección electrónica de notificación, por lo que se debía dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se procede al rechazo de la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se rechaza la presente demanda de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

1

*JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO NO. 137
HOY 11 SEPTIEMBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO*

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c66c1c4071d0ee6bede5421f0f20b6ad5d91a51f651cdc7ba25af42f6d286b4**

Documento generado en 10/09/2023 04:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>